

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE**

**Nro. 083/92**

**Sucre, 23 de julio de 1992**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por Ordenanza Municipal Nro 037/89 de 3 de noviembre de 1989 el H. Concejo Municipal, declaró de necesidad y utilidad pública los inmuebles ubicados en la calle Miguel Angel Valda, a fin de proceder con la apertura y habilitación de la calle.

Que, a la fecha dicha vía se halla parcialmente habilitada, presentando inconvenientes en el proceso de afectación del inmueble de la Sra. Angélica Daza, por cuanto era la única que no contaba con informe técnico de afectación y compensación para cumplir dicho proyecto.

Que, por informe Nro. 48/92 de 16 de junio de 1992, el Jefe de Patrimonio Histórico que pone a conocimiento el informe final de afectación y compensación, el mismo que por informe Nro. 055/92 de la Comisión Técnica del H. Concejo Municipal, previo análisis del trámite de inspección ocular al predio en cuestión sugieren su aprobación.

Que, el art. 22 de la constitución Política del estado, parágrafo segundo, señala que la expropiación se impone por causa de necesidad y utilidad pública o cuando la propiedad no cumple una función social calificada conforme a ley y previa indemnización justa.

**POR TANTO:**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

Art.1ro. AUTORIZAR, la compensación en favor de la Sra. Angélica daza, dentro del trámite de expropiación de la calle Miguel Angel Valda, de acuerdo al siguiente detalle:

Afectación de terreno	44,00 m2
Afectación construcción	44,00 m2
Compensación terreno	44,00 m2
Compensación Construcción	30,00 m2

el terreno sujeto de compensación de propiedad del municipio se encuentra ubicado en la zona San Pablo calle Junín, ( Mercado Salvador Sanchez) con una superficie de 44,00 m2 sobre el cual se procedera a la construcción de un pequeño inmueble de 30,00 m2 que cuenta con una tienda, un dormitorio, baño y patio de acuerdo a laproyecto lebaorado por el municipio.

Art.2do. Asesoría Legal de la H. Alcaldía Municipal, supervisará los trámites pertinentes, aclarándose previamente que las obras deberán ser ejecutadas en el plazo máximo de 6 meses, caso contrario perderán el derecho de usufructo del indicado terreno.

Art.3ro. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Pdta. Aldo Quaglino Rentería.  
**H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**

Sra. Estela P. de Nuñez.  
**H. SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**